



No. Control Interno: IEAT-DT-SI-RRES-13/2021
No. de Folio: 00034520
Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con fecha 13 de febrero del año 2020, se recibe por parte del sistema INFOMEX Tabasco, el Recurso de Revisión con número de folio **RR/DAI/286/2020-PI** del cual se emitió el Recurso de Resolución número **S00005620** que recibimos por la misma plataforma el día 13 de mayo del presente año en donde textualmente se menciona lo siguiente:

		
<i>"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"</i>		
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/286/2020-PI		
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS		
FOLIO DE LA SOLICITUD: 00034520		
FOLIO DEL RECURSO RS00005620		
COMISIONADA PONENTE: PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN		
Villahermosa, Tabasco, Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al 15 de Diciembre de 2020.		
VISTOS para resolver el expediente relativo al recurso de revisión RR/DAI/286/2020-PI, interpuesto en contra del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, y		
ANTECEDENTES		
1. Solicitud de información. El 06 de enero de 2020, vía Plataforma Nacional de Transparencia se requirió al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, la siguiente información: <i>"Requiero el domicilio de cada una de las Coordinaciones de zona del IEAT que se ubican en el estado de Tabasco, y cuál es el nombre de cada uno de los servidores públicos que labora en cada coordinación. Requiere que lo desglosen por Coordinación, nombre del funcionario y cargo que desempeña en la coordinación de la zona." (sic)</i>		
2. Respuesta a la solicitud de información. El Sujeto Obligado no dió respuesta a la solicitud de información.		
3. Interposición del Recurso de Revisión: Derivado del silencio por parte del Sujeto Obligado el hoy recurrente interpuso recurso de revisión.		
<i>"NO RECIBÍ RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN" (sic)</i>		
RR/DAI/286/2020-PI	Página 1 de 17	15/12/2020
<small>José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco. Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx</small>		



8. **Turnado para proyecto de resolución.** Al no existir trámite pendiente por desahogar, se turnó el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Ponencia Primera de este Órgano Garante, para la elaboración del proyecto respectivo.
9. **Designación de nuevos Comisionados.** En sesión extraordinaria celebrada el quince de julio del presente año, el Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, aprobó la designación de **los CC. Ricardo León Caraveo y Patricia Ordóñez León**, Comisionados Propietarios del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, en sustitución de los CC. Jesús Manuel Argáez de los Santos y Teresa de Jesús Luna Pozada, lo cual fue notificado a las partes el 15 de diciembre del año en curso.
10. **Suspensión de términos procesales por contingencia sanitaria.** Para evitar la propagación del virus COVID 19 declarado por la Organización Mundial de la Salud, pandemia, se implementaron al interior de este Órgano Garante medidas para limitar la propagación de virus COVID-19. Por lo que, este Instituto mediante Acuerdos adoptados en sesiones de Pleno con números ACDO/P/008/2020 de 20 de marzo de 2020, ACDO/P/009/2020 de 16 de abril de 2020, ACDO/P/010/2020 de 29 de abril de 2020, ACDO/P/012/2020 de 29 de mayo de 2020, ACDO/P/013/2020 de 15 de junio de 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8119 de 27 de junio de 2020, ACDO/P/014/2020 de 30 de julio de 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8129 de uno de agosto de 2020, ACDO/P/015/2020 de 31 de agosto de 2020 publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8138 de dos de septiembre de 2020 y ACDO/P/016/2020 de 15 de septiembre de 2020 publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8142 de 16 de septiembre de 2020, determinó suspender los plazos para la recepción y substanciación de recursos de revisión en materia del derecho de acceso a la información y del derecho de protección de datos personales. Lo anterior, del día lunes 23 de marzo al miércoles 30 de septiembre de 2020.
11. **Suspensión de términos procesales por inundaciones:** Derivado de la situación climatológica por la cual atraviesa el Estado que ha causado inundaciones en colonias del municipio del Centro, así como en otros municipios del Estado y de conformidad con la información proporcionada por el Instituto del Protección Civil del Estado y toda vez que el personal que labora en este Órgano Garante presenta afectaciones en sus viviendas, imposibilitando su transporte a este centro de trabajo, el Pleno mediante Acuerdo no. ACDO/P/018/2020 de 04 de noviembre de 2020 publicado en el Extraordinario número 189 el 05 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado

RR/DAI/266/2020-PI

Página 3 de 17

15/12/2020

José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.
Teléfonos 13 13 699 y 13 14 002. www.itaip.org.mx



IV. PRUEBAS

De conformidad con los numerales 150 penúltimo párrafo y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en la interposición del recurso, las partes pueden ofrecer todo tipo de pruebas, con excepción de la confesional a cargo del Sujeto Obligado y si así lo consideran, pueden remitir documentación anexa a su informe de hechos.

En este sentido es de señalarse las pruebas presentadas por las partes:

- ✓ **A. El recurrente:** No presentó pruebas.
- ✓ **B. El Sujeto Obligado:** No presentó pruebas.
- ✓ **C. El Órgano Garante:** Constancias que este Órgano Garante descargó del Sistema Infomex-Tabasco y agregó al expediente relativas a:
 - Acuse de recibo del Recurso de Revisión emitido en la Plataforma Infomex-Tabasco constante de 1 hoja, visible en la hoja 3 del expediente.
 - Numeralla del Recurso de revisión constante de 1 hoja visible en la hoja 4.
 - Historial de la Solicitud de información emitida por el Sistema Infomex-Tabasco constante de una 1 hoja visible en la hoja 5.
 - Acuse de solicitud de información de folio 00034520 de 06 de enero de 2020 emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente de 2 hojas, visible en las hojas 6 y 7 del expediente.

Por cuanto hace a las constancias que este Instituto descargó de la Plataforma Nacional de Transparencia y agregó al expediente, tienen valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 241 y 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; aunado, a que se encuentran publicadas en una página de internet para consulta general y por ende, constituye un hecho notorio² que puede invocarse para resolver, y que al ser administrada por este Órgano Garante tienen valor jurídico.

² Apoya por analogía, la jurisprudencia XX 2o. /124 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza:

"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR".

RR/DAI/286/2020-PI

Página 6 de 17

15/12/2020

José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx



Por lo que **en relación al primer punto** señalado en el apartado de "Problemática jurídica a resolver", **se resuelve FUNDADO** el agravio manifestado por el recurrente, toda vez que el **Sujeto Obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información registrada bajo el folio 00034520, incumpliendo con ello a la obligación de los sujetos de entregar la información** de forma oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa, conforme a los plazos establecidos en la normatividad vigente.

En este sentido y **dando respuesta al punto 2**, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **debe admitir la solicitud de acceso a la información del recurrente, dar trámite y seguimiento hasta la entrega de la información requerida por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto en el caso de contar con dicha información.** Para ello deberá en términos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley invocada, turnar la solicitud a las áreas competentes que cuenten con la información o que derivado del análisis de sus facultades se determine que deban tener la información. Dicho procedimiento garantiza al solicitante, hoy recurrente, que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, entendida ésta como una "búsqueda consciente y minuciosa en sus archivos físicos y electrónicos".

Así pues, la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** debe identificar la unidad administrativa o área que tenga la información requerida por el recurrente y ordenar su otorgamiento en caso de ser legalmente procedente.

Por lo tanto, el Sujeto Obligado **una vez realizadas las acciones tendientes a la búsqueda de la información** y en caso de tener a su alcance lo solicitado, la Unidad de Transparencia según la naturaleza de la información pedirá la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación de coexistir datos públicos y aquellos que deben reservarse por ser confidenciales como el caso de fotografías donde aparezcan terceros.

VII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Lo analizado es suficiente para que este Órgano Garante concluya que el requerimiento informativo de la hoy recurrente no fue atendido por el Sujeto Obligado, **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**. Por lo tanto, se transgrede el Derecho de Acceso a la

* Véase López, Jorge. "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comentada". Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. P. 408.



Información y la Garantía de Legalidad constitucional y es procedente **DECLARAR FUNDADO** el agravio expuesto por el particular, en razón de la falta de respuesta del Sujeto Obligado, **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** en la atención de la solicitud de información con número de folio **00034520** de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 157 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, por conducto de la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** de **CUMPLIMIENTO** a este fallo en los siguientes términos:

- Admita a trámite la solicitud de información en comento y requiera a la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio **00034520**
- La documentación en versión pública la hará llegar al solicitante mediante el acuerdo de disponibilidad correspondiente, siempre que sea legalmente procedente.

Para ello se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este fallo dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cumplimiento.

Se **APERCIBE** a la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad con el párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la precitada Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto estima procedente **DECLARAR FUNDADO** el agravio expuesto por el particular por la falta de



respuesta del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, en la atención de la solicitud folio **00034520**, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en el artículo 157 penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado por conducto de la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, de **CUMPLIMIENTO** a este fallo en los siguientes términos:

- Admita a trámite la solicitud de información en comento y requiera a la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio **00034520**.
- La documentación en versión pública la hará llegar al solicitante mediante el acuerdo de disponibilidad correspondiente, siempre que sea legalmente procedente.

TERCERO. En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado, **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, para que por conducto de la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández** Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en los términos transcritos en el considerando VII.

Hecho lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles otorgados para el cumplimiento de la resolución, deberá **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo.

CUARTO. Se **APERCIBE** a la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad con el párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

QUINTO. Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvieron **por unanimidad de votos**, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Patricia Ordóñez León, Leida López Arrazate y Ricardo León Caraveo**, siendo Presidente el tercero y Ponente la primera de los

RR/DAI/286/2020-PI

Página 16 de 17

15/12/2020

José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002 www.itaip.org.mx

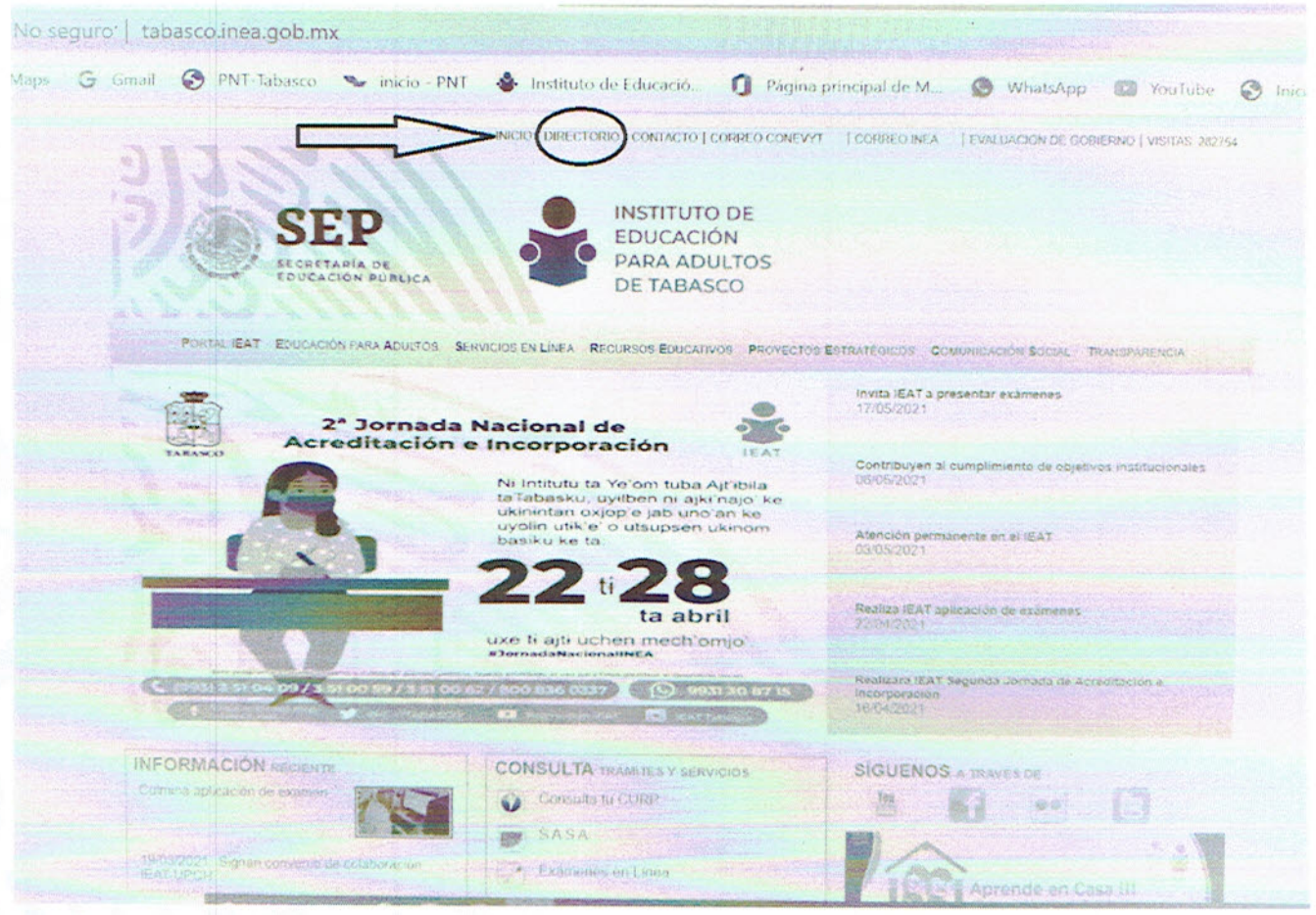
Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: - - - - -
- - - - -
- - - - -

PRIMERO. En razón a la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como **ABRAHAM AGUILAR ESCOBAR**, y toda vez que la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, **en consecuencia se tiene el acuerdo de disponibilidad de la información signado por la Titular del Departamento de Transparencia**, por ser el área competente para dar dicha información, como así lo señala el Art. 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el cual se hace de su conocimiento que lo solicitado es información Pública y se encuentra en la página oficial del IEAT, en la pantalla de inicio, está la pestaña que dice Directorio, ahí encuentra toda la información solicitada, desglosada por Coordinación de Zona, le adjunto el link para mayor referencia y la imagen de donde está dicha información.

Link:
<http://tabasco.inea.gob.mx/>





SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el Recurso de Revisión con folio de solicitud **00034520** - - - - -

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información.

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. - - - - -

TERCERO. Notifíquese al solicitante vía INFOMEX, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. - - - - -

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón** Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. - - - - -

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. - - - - -

SEXTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEPTIMO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
I E A T